

**RESOLUCIÓN No. 0095
(23 de diciembre de 2015)**

Magistrada Ponente: Dra. INES ADELINA ROBLES

“Por la cual se consolida y se publica la Calificación Integral de Servicios de la funcionaria VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ, Jueza Octava Civil del Circuito de Barranquilla; correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, correspondiente al Despacho de la Doctora INES ADELINA ROBLES”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de acuerdo a lo acordado en Sala Ordinaria de la fecha y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamenta la Calificación o Evaluación de Servicios de los funcionarios y empleados del sistema de Carrera de la Rama Judicial.

Que de conformidad con el artículo 9° del Acuerdo No. 1392 de 2002, es competencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura consolidar la Calificación Integral de Servicios Anual de los Jueces del respectivo Distrito Judicial.

Que el mencionado Acuerdo establece los factores a calificar, así: Eficiencia o Rendimiento, Calidad, Organización del Trabajo y Publicaciones, de los cuales resulta la Calificación Integral de Servicios e igualmente determina las entidades a las que les corresponde la evaluación de cada uno de los anteriores factores.

Que la citada normatividad en su artículo 13 señala que la Calificación de Servicios se hará dentro de la siguiente escala: Excelente (desde 85 hasta 100 puntos), Buena (desde 60 hasta 84 puntos), e Insatisfactoria (desde 0 hasta 59 puntos).

Que la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. Sin embargo, en el caso concreto, mediante el Acuerdo número PSAA12-9962 del 31 de agosto de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, amplió hasta el 31 de octubre de 2012, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Que a través de Acuerdo No. 00018 del 20 de enero de 2012, esta Sala Administrativa, procedió a organizar el reparto de los despachos judiciales de Magistrados y Jueces que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, con el fin de calificar el Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2011, correspondiéndole al Despacho de la Doctora Claudia Expósito Vélez, los Juzgados pares de la cabecera Municipal de Barranquilla, los Juzgados Promiscuos del Circuito y Municipales del Circuito de Sabanalarga, Juzgados Promiscuos Municipales de los Municipios de Baranoa, Galapa, Polo nuevo, y Repelón.

Que la calificación integral de servicios de la funcionaria judicial, la Doctora VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ, Jueza Octava Civil del Circuito de Barranquilla, no fue


Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: clajoex@hotmail.com

Proyectó FLM



efectuado en su oportunidad, por cuanto no se contaban con las fichas de calificación del factor calidad.

Que mediante Oficio No. CJOFI14-4133 suscrito por la Doctora Claudia M. Granados R., en su condición de Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial en la cual se remiten los 10 formatos del factor calidad correspondiente al periodo 2011.

Que posterior a la consolidación del factor calidad esta Sala Administrativa, y efectuada la consolidación del factor de organización del trabajo, procedió a realizar la consolidación del factor rendimiento, en la cual por la naturaleza de esta labor y el cuidado que se requiere en el desarrollo de la misma, fue necesario dedicar mayor tiempo en su elaboración.

Que a la fecha, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, cuenta con la calificación correspondiente a cada uno de los factores de la Doctora VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ, Jueza Octava Civil del Circuito de Barranquilla; lo que permitió la consolidación de la Calificación Integral de Servicios correspondiente al periodo 2011.

Que la Funcionaria Judicial no se encuentra sancionado con los correctivos a los que hace alusión el Acuerdo No PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, por lo cual no se entrara a descontar ningún punto en la calificación respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo 1392 de 2002, para la calificación del Factor Publicaciones deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Que los que hayan realizado publicaciones remitirán un ejemplar de cada una de ellas a la Sala Administrativa correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de enero ulterior al vencimiento de aquel.*
- **Que la publicación se haya realizado durante el periodo a evaluar.** (negritas fuera de texto)

Que en el periodo a evaluar, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, la funcionaria judicial no presentó ante esta Sala Administrativa publicación alguna.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De la consolidación: Consolidar la Calificación Integral de Servicios obtenida por la Doctora VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ, Jueza Octava Civil del Circuito de Barranquilla para el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2011, de conformidad en el Acuerdo No. 00018 del 20 de enero de 2012, al igual que la Calificación correspondiente a cada factor, así:

CEDULA	FACTOR CALIDAD	RENDIMIENTO	ORGANIZACIÓN	PUBLICACIONES	DISMINUCIÓN DE PUNTAJE	TOTAL
32.815.308	35.00	21.54	18.00	0	-	75.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicación: Publicar la presente resolución en la secretaria de la Sala Administrativa y así mismo, en la página web www.ramajudicial.gov.co.



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: clajoex@hotmail.com

Proyectó FLM



04213

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: Notifíquese la presente Resolución al interesado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicación: En firme este acto administrativo, comuníquese al nominador y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: De los recursos: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que tomó la decisión y el de apelación para ante el inmediato superior con el mismo propósito de conformidad con los artículos 74 y S.S. Del CPACA.

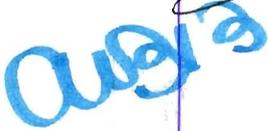
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2.015)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: clajoex@hotmail.com

Proyectó FLM

